



Resolución Administrativa

Lima, 05 JUN 2025

Nº 068 - 2025/FMP/SG

VISTO:

El Oficio Múltiple N° D000013-2025-JUS/PGE-CTPPPGGE del 23 de mayo 2025 del Secretario Técnico de la Comisión de Transferencia de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado, Memorandum N° 465-2025-FMP/SG del 05 de junio 2025 del Secretario General del Fuero Militar Policial, y el Informe Legal N° 100-2025/FMP/OAJ del 05 de junio 2025 del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29182, se establece la naturaleza, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, como órgano autónomo e independiente, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 4° del citado del Decreto Legislativo N° 1326 establece el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/as procuradores/as públicos y demás funcionarios/as o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que, el artículo 24° del citado Decreto Legislativo establece, que las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una procuraduría pública, conforme a su ley de creación, ubicada en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado;



Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo establece, que la implementación de la Procuraduría General del Estado, así como el proceso de transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario de las procuradurías públicas a la Procuraduría General del Estado, se encuentra sujeto al plan de implementación de la Procuraduría General del Estado, aprobado por resolución ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto se refiere a los aspectos presupuestales del referido proceso de transferencia, en el cual no se encuentran comprendidas las procuradurías públicas del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como de los organismos constitucionales autónomos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, el cual establece que el Plan de implementación a que se refiere la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, comprende la incorporación y transferencia de las procuradurías públicas de todos los niveles de gobierno a la Procuraduría General del Estado. Las Procuradurías Públicas Especializadas, forman parte de la estructura orgánica de la Procuraduría General del Estado, se encuentran en primer orden;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0287-2022-JUS, se aprueba el Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado, con el objetivo de establecer el proceso de incorporación progresiva de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado, asegurando la adecuada transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario, conforme a lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326 y la Décima Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000013-2025-JUS/PGE-CTPPGE del 23 de mayo 2025, el Secretario Técnico de la Comisión de Transferencia de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado; solicita el acto resolutivo que conforme el órgano colegiado del Fuero Militar Policial, para la transferencia de las Procuradurías Públicas la Dirección Técnico Normativa de la Procuraduría Pública del Estado;



Que, mediante el Memorándum N° 465-2025-FMP/SG del 05 de junio 2025 el Secretario General del Fuero Militar Policial, en conexión con el Memorándum N° 465-2025-FMP/SG del 04 de junio 2025, remite la relación de personal del Fuero Militar Policial que integrará el Grupo de Trabajo, de la transferencia de la Procuraduría Pública del Fuero Militar Policial, a la Procuraduría General del Estado;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar aprobado, mediante Resolución Administrativa N° 065-2022-FMP/CE/SG del 29 de agosto 2025, establece en su artículo 8° numeral 10 "emitir resoluciones relativas a sus funciones".

Estando a lo solicitado por el Secretario General del Fuero Militar Policial, lo recomendado por el Procurador Público Adjunto del Fuero Militar Policial, y a lo opinado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al Grupo de Trabajo del Fuero Militar Policial, que será responsable del proceso de transferencia de la Procuraduría Pública del Fuero Militar Policial a la Procuraduría General del Estado; el mismo que estará conformado de la manera siguiente:

Integrantes:

- El Secretario General del Fuero Militar Policial, quien lo preside en representación del Presidente del Fuero Militar Policial.
- El Procurador Público Adjunto del Fuero Militar Policial.
- El Jefe de la Oficina de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial.
- El Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Dirección Ejecutiva del Fuero Militar Policial.
- El Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Dirección de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial.
- El Jefe de la Oficina de Control Patrimonial de la Dirección de Logística del Fuero Militar Policial, como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo.
- El Jefe de la Oficina de Archivo General de la Secretaría General del Fuero Militar Policial.

Artículo 2°.- DISPONE que el Jefe de la Oficina de de Control Patrimonial de la Dirección de Logística del Fuero Militar Policial, designado a cargo de la Secretaría Técnica, es el responsable de ejecutar las disposiciones que acuerde el Grupo de Trabajo, reportar periódicamente los avances de los acuerdos a la Presidencia, convocar a las reuniones, llevar el registro de los acuerdos y, custodiar las actas y toda documentación que se genere.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General, la remisión de la presente Resolución, a los órganos administrativos designados del Fuero Militar Policial, para su estricto cumplimiento.

Artículo 4°.- DISPONE la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/fmp), en el Portal de Transparencia Estándar, y en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese.



V. Bank
.....
ARTURO ANTONIO GILES FERRER
Mayor General FAP (R)
Presidente del Fuero Militar Policial